

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1646-2016 BITÁCORA: 20/DK-0032/08/16

Oaxaca, Oaxaca, 08 de Agosto de 2016

## **ROGELIO GARCIA MARIN**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 05 de Agosto de 2016, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado ASERRADERO EL ZAPOTE con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-0064-2016 de fecha 15 de Enero de 2016, que cuenta con el código de identificación T-20-125-ROG-001/16 ubicado en Paraje Agua de Zapote, C.P. 70500 San Carlos Yautepec Oaxaca conforme a lo siguiente:

| Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta | Folio de imprenta final |
|--------------------|---------------|-------------|-------------------|-------------------------|
|                    |               | <u>.</u>    | inicial           |                         |
| 20                 | 41            | 60          | 16299960          | 16299979                |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE

ELEGACION FEDERAL E

LESTAIC: TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA. Ciudad.

Expediente y Minutario/

RFC.:

EXP 992,Vol. aut. para transp. 118.646 m3 de mad. aserr. de pino,

TVGI\*DŘP\*MAGR\*JDJ.



SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAXACA C.P. 68050 www.semamat.gob.mx Tels: (951) 5129601; delegado@oaxaca.semamat.gob.mx

## ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública de la Autorización de Reembarques Forestales No. SEMARNAT-SGPA-AR-1646-2016

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales de DOMICILIO Y R.F.C., página 1

Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del articulo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificade

V. Firma del titular del área.

Lic. Tomás Víctor González Ilescas.

VI. Fecha y número de acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolpción 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



